

Lobos, 12 de Octubre de 2010.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 106/2010 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-13580/10 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2531**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2531

ARTÍCULO 1º: Cédase al Centro Tradicionalista Agrupación Rebenque y Espuelas de Lobos, la parcela de dominio municipal denominada catastralmente como Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 362 s, delimitada al Noreste por la Cañada del Toro, al Sur por la Ruta Provincial Nº 41 y al Oeste por la Parcela 397 a, para la concreción de un Campo de Destrezas Criollas.-

ARTÍCULO 2º: La presente cesión se hace con cargo de construir en el predio el Campo de Destrezas Criollas aludido en el artículo anterior, al cual deberá prestarlo, bajo determinadas circunstancias a la Comunidad de Lobos y/u organizaciones intermedias.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la fecha de promulgación de la presente, otórgase el plazo de un (1) año para la terminación de la cancha de sortijas, cantina, palco, baños, cargador y arreglo del molino, mientras que se otorgará un plazo de tres (3) años para la culminación del desmonte, depósito y campo de destreza (jineteada, polo, pato y prueba de riendas).-

ARTÍCULO 4º: Vencido el plazo estipulado, sin cumplimiento de lo dispuesto, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 5º: De existir caso fortuito o de fuerza mayor para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 3º, se otorgará a pedido del Centro Tradicionalista Agrupación Rebenque y Espuelas de Lobos, un plazo extraordinario a definir por el Honorable Concejo Deliberante de Lobos.-

ARTÍCULO 6º: La presente cesión se otorga por un plazo de veinticinco (25) años a partir de la promulgación de la presente, renovables a su finalización por otros veinticinco (25) años a simple petición del cesionario y con la condición de que la institución cumpla con los cargos impuestos en el Artículo 2º de la presente, y continúe asimismo dándole el mismo destino para el cual fue cedido.-

ARTÍCULO 7º: El Centro Tradicionalista Agrupación Rebenque y Espuelas de Lobos no podrá alquilar, arrendar, ceder y/o otra figura que implique desprenderse de su administración. Cualquiera de estas variantes será considerada como incumplimiento del cargo de la presente cesión.-

ARTÍCULO 8º: La posesión del bien objeto de este Proyecto de Ordenanza se otorgará a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.....

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-